

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Aumento de Cuota Alimentaria**

Demandante: **Juan David Guaneme Torres**

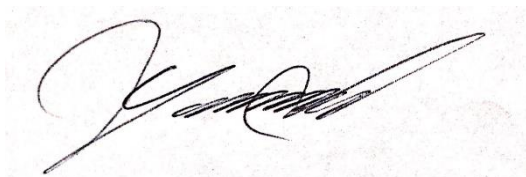
Demandado: **Marco Tulio Guaneme Páez**

Radicado: 2020-00352

Se le concede el termino de cinco (5) días más a la parte demandante, para se subsanen las siguientes falencias, so pena de rechazo:

1. Acredítese en debida forma, el envío de la demanda y de la subsanación al correo electrónico del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, del decreto legislativo 806 de 2020. En caso de no conocerse la dirección electrónica del demandado, debe enviársele de manera física la demanda, junto con sus anexos a la dirección de su domicilio conocido y acreditar dicha situación a través de la empresa de mensajería, con la respectiva certificación de entrega.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez